CONSTANCIA: Marinilla Antioquia, 8 de junio de 2022. Señora Juez, me permito informarle que la apoderada de la parte demandante presentó dentro del término de ley, el escrito por medio del cual formula los reparos concretos para sustentar el recurso por ella interpuesto.

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

GUSTAVO ESCOBAR
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Marinilla Ant., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LUZ ESTELLA SUAREZ SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO GÓMEZ ÁLZATE Y OTROS
RADICADO	05440 31 13 001 2018 00338 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del CGP, y toda vez que dentro del término legal la apoderada de la parte codemandante, la doctora Elisa Rodriguez presentó los reparos concretos de la alzada interpuesta en audiencia practicada el 2 de junio hogaño, en contra de la sentencia proferida en esa diligencia, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Así las cosas ha de entenderse que la parte demandante en su integridad formuló recurso de apelación en contra de la sentencia que finiquitó la instancia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, para su reparto.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb1c155496b54a75f6f922dfa8bb44f8e5c47580ae999fc19b0c8f169f6d991**
Documento generado en 08/06/2022 09:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica